



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS SECTORES AGROPECUARIO DE LA ISLA PARA DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTO FRESCO Y DE CALIDAD LOCAL A HERGORA CATERIN S.L.

En las Palmas de Gran Canaria, a 13 de mayo de 2011

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don José Miguel Pérez García, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con C.I.F. P- 3500001-G y domicilio en la calle Bravo Murillo 23, C.P. 35003 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y dando fe pública, la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Dña. Rosa María Morales Socorro, que interviene en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava d) de la ley citada.

De otra, D. Antonio González Ramírez, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] en calidad de Director General de "HERGORA CATERING S.L.", y en representación de la misma.

De otra, D. Rafael Hernández Reyes, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Presidente de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-CANARIAS), y en representación de COAG-CANARIAS.

Y de otra D. Antonio Suárez Suárez, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] en representación de COSECHA DIRECTA. SOCIEDAD COOPERATIVA y actuando en calidad de Presidente de la misma.

Los intervinientes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

**Primero.-** El sector hostelero en Gran Canaria es un sector muy importante dentro del sector servicios de la economía isleña. Para su desarrollo necesita de una oferta de productos alimentarios y gastronómicos de calidad.

**Segundo.-** La empresa Hergora Catering S.L. es uno de los centros canarios de producción de comidas más grandes y modernos de Europa, con un servicio de 12.000 comidas diarias y preparado para dar hasta 85.000. Con un crecimiento anual entorno al 40%.

Por todo ello es necesario establecer acuerdos de colaboración y promoción entre el sector agropecuario y hostelero que contribuyan al desarrollo de ambos de una manera sostenible, estableciendo un binomio agricultura-hostelería, donde las empresas



dispondrán como ampliación de su oferta de "huertas y granjas" donde se proveen y se aseguran parte de sus suministros en las condiciones más estrictas de seguridad alimentaria, mejorando así su aportación al desarrollo económico de la Isla.

Por lo expuesto se justifica el interés y la necesidad de desarrollar una estrategia conjunta de trabajo y las partes acuerdan suscribir este Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es definir el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, el sector agropecuario y el sector hostelero de la isla con la finalidad de ampliar la oferta de productos locales en los establecimientos hosteleros de Gran Canaria, promoviendo un desarrollo sostenible y una mayor colaboración entre dos sectores estratégicos en la Isla.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO.**

La colaboración recogida en este Convenio será objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos.

La concreción de su contenido se determinará de común acuerdo entre las partes y se incorporará mediante los correspondientes convenios específicos a este Convenio Marco, en los que se especificarán los compromisos que asume cada una de las partes.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este convenio general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

### **TERCERA.- ADHESIONES.**

Al presente Convenio Marco podrán adherirse otras personas físicas o jurídicas que operen en los sectores agropecuario o hostelero así como entidades que formen parte del Sector Público.

Las adhesiones se formalizarán mediante la oportuna Acta de Adhesión.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las entidades del sector agropecuario adheridas al Convenio:

- Suministrarán las frutas, hortalizas, vinos, quesos, dulces y carnes, producidas en Gran Canaria que se acuerden con los establecimientos hoteleros



- Irán incrementando los volúmenes suministrados de una manera progresiva, en función de la adecuación de la producción a las necesidades de los diferentes establecimientos, quedando adscritas en una primera fase de este acuerdo unas 100 Ha.

#### Las entidades del sector hostelero adheridas al Convenio:

- Cumplirán con los acuerdos de suministro de producto local que se acuerden en cada caso.

#### El Cabildo de Gran Canaria:

- Actuará de mediador entre las partes firmantes del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se formulen consensuando la participación de las mismas y velando por el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.
- Fomentará la creación de una distinción para los establecimientos hoteleros participantes y que cumplan los convenios específicos que se suscriban para la distribución de productos locales.
- Fomentará la participación de productores locales y de establecimientos hoteleros para la suscripción de Convenios de Colaboración.

#### **QUINTA.- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL CONVENIO.**

1. La entrega y recogida de los diferentes productos, se realizará en las dependencias señaladas por cada una de las entidades, conforme a la legislación vigente.
2. Los procedimientos de facturación y la forma de pago se realizarán siguiendo las normas establecidas en vigor.

#### **SEXTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

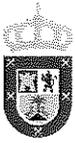
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, éstas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho Orden Jurisdiccional.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del objetivo mismo.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**



El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

Será causa de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos tres meses a la fecha propuesta para ello, su exclusión de este Convenio cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo, que continuarán vigentes hasta que se cumplan los compromisos que constituyan su objeto.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, formalizado en seis ejemplares, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO  
INSULAR DE GRAN CANARIA

JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA  
EL PRESIDENTE DE COAG

RAFAEL HERNÁNDEZ REYES

EL DIRECTOR GENERAL DE HERGORA  
CATERIN S.L.

ANTONIO GONZÁLEZ RAMÍREZ  
EL PRESIDENTE DE COSECHA DIRECTA  
SOCIEDAD COOPERATIVA

ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ

Doy fe,

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE  
APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

ROSAMARÍA MORALES SOCORRO